CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO
No. 004-00-MDN-CGFM-DIGSA-JEFSA-CAMAN-FAC-ESM8982-2026

Entre los suscritos, de una parte **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 8982**, quien actúa a través del señor **Coronel HECTOR AUGUSTO MORENO CLAVIJO**, mayor de edad, domiciliado en Madrid (Cundinamarca) identificado con cédula de ciudadanía No 91.078.173 expedida en San Gil, en su calidad de Segundo Comandante y Delegado Contractual del Gasto del Comando Aéreo de Mantenimiento – Establecimiento de Sanidad Militar 8982, Nombrado mediante la Resolución del Ministerio de Defensa No. 4223 del 23 de junio de 2022, nombrado como Segundo Comandante y Ordenador del Gasto mediante Resolución FAC No. 1073, artículo primero, de fecha 16 de diciembre de 2025y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, para la celebración de los contratos, y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, el Contratista, debidamente identificados como aparece en el Anexo No. 1 Datos del Contrato, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se ha elaborado el estudio previo por el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo De Mantenimiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la firma del contrato, estará vigente la respectiva asignación presupuestal que respalda el presente compromiso con el **CONTRATISTA** con los Certificados de Disponibilidad No. 426 expedido por el Jefe del Departamento Financiero de CAMAN; **c)** Que el presente contrato se ha originado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 004-00-MDN-CGFM-DIGSA-JEFSA-CAMAN-FAC-ESM8982-2026 d)** Que en virtud de lo anterior el día 26 de enero de 2026 se ha aceptado la oferta presentada por el HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, por hallarse conforme con los términos y condiciones de la solicitud de oferta, la cual forma parte integral del presente contrato. **e)** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. **f)** Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:- OBJETO:** El objeto del presente contrato es **"*LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE BAJA Y MEDIA COMPLEJIDAD, MEDICO QUIRÚRGICOS Y HOSPITALARIOS (RED EXTERNA) COMPLEMENTARIOS AL SISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM, CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESM CAMAN - ESUFA*",** de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el **ANEXO TÉCNICO**, La

integralidad del servicio se encuentra limitada por el presupuesto, manual tarifario y autorizaciones previas, así como la siguiente descripción. **CLÁUSULA SEGUNDA VALOR-:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000,00) MCTE. CLÁUSULA TERCERA-. FORMA DE PAGO: - EL MINISTERIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de la siguiente forma:

Forma de pago

NO CORTE	CORTE	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	PAC	VALOR
1	Consumo del mes de agosto	DE ACUERDO A FACTURACION	PAC SEPTIEMBRE o dentro de los 45 días posteriores al acta de recibo a satisfacción	DE ACUERDO A FACTURACION
2	Consumo del mes de septiembre	DE ACUERDO A FACTURACION	PAC OCTUBRE o dentro de los 45 días posteriores al acta de recibo a satisfacción	DE ACUERDO A FACTURACION
3	Consumo del mes de Octubre	DE ACUERDO A FACTURACION	PAC NOVIEMBRE o dentro de los 45 días posteriores al acta de recibo a satisfacción	DE ACUERDO A FACTURACION
4	Consumo del mes de Noviembre	DE ACUERDO A FACTURACION	PAC DICIEMBRE o dentro de los 45 días posteriores al acta de recibo a satisfacción	DE ACUERDO A FACTURACION
5	Consumo Diciembre	DE ACUERDO A FACTURACION	Pac diciembre CXP 2026 PAGAGERAS PRIMER TRIMESTRE 2027	DE ACUERDO A FACTURACION

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, como la expedición de la obligación y orden de pago del SIIF, siempre y cuando esté aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO: .-** Los pagos de que trata esta cláusula se harán mediante consignación en la siguiente cuenta corriente o en la que el **CONTRATISTA** considere a posteriori previo aviso por escrito al **MINISTERIO.**

BANCO	DAVIVIENDA
CUENTA DE CORRIENTE	0560476069999748

CLÁUSULA CUARTA.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos se subordinan a las apropiaciones que de los mismos haga en los respectivos presupuestos. El valor del contrato será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 426 del 08 de enero de 2026 expedido por la Jefe del Departamento Financiero CAMAN Vigencias 2026. **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SITIO DE ENTREGA:-** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero. Nota: El contrato iniciará una vez se cumpla el plazo de ejecución del contrato No. 003-00-MDN-CGFM-DIGSA-JEFSA-FAC CAMAN-ESM1882-2025 o se ejecute su recurso, lo primero que ocurra, que se estima que sea el 31-07-2026. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Las partes acuerdan que la entrega será en las instalaciones propias del contratista, ubicado en el municipio de Mosquera, previa coordinación con el supervisor del

contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si el CONTRATISTA, efectúa la entrega en un lugar que no sea el indicado en la presente cláusula, esto no lo eximirá de entregar el servicio en el lugar acordado y dentro del plazo señalado. **CLÁUSULA SEXTA-: - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA: 1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones. **3)** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. **4)** Obtener la colaboración o cooperación necesaria del Ministerio para el adecuado desarrollo del contrato, incluida, entre otras cosas, las coordinaciones que deben adelantarse con el Supervisor del Contrato para el correcto desarrollo del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones principales del **CONTRATISTA**, las cuales se describirán detalladamente más adelante: **1)** Entregar el servicio objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** anexo al presente documento. **2)** Cumplir con el plazo de entrega acordado que se indica en la Cláusula Sexta **PLAZO DE EJECUCIÓN Y SITIOS DE ENTREGA.** El plazo para la ejecución del contrato y el lugar de entrega es el señalado**. 3)** Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte hasta la entrega del servicio. **4)** Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes y/o servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos. **5)** Garantizar el servicio de conformidad con la Cláusula Décima Tercera GARANTÍA TÉCNICA. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. **7)** Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. **8)** Responder en los plazos que el MINISTERIO establezca en cada caso, los requerimientos que se le formule, al **CONTRATISTA** o al equipo técnico dispuesto a cumplir con la **ASISTENCIA TÉCNICA**. **9)** Prever todo lo necesario para la entrega del servicio dentro del plazo estipulado. **10)** En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **11)** Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida, la **ASISTENCIA TÉCNICA,** de conformidad con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** y la cláusula de **GARANTÍA. 12)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **13)** Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA**

OCTAVA - DERECHOS DEL MINISTERIO. 1) Supervisar la ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA 2)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio suministrado por **EL CONTRATISTA. 3)** Rechazar el servicio, proveído por **EL CONTRATISTA** cuando no cumplan con el Anexo Técnico. **4)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 1)** Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Recibir a satisfacción los bienes y servicios entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **3)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **4)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para cancelar las prestaciones patrimoniales surgidas a su cargo con la suscripción del contrato. **4)** Asignar al proyecto un supervisor, a través de quien el **MINISTERIO,** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA: - ACTA DE RECIBO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega pactada se suscribirá entre las partes el acta de recibo, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones de la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor del bien, incluida la documentación técnica necesaria y su garantía técnica respectiva. Dicha acta será suscrita por el representante del **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato y comprometerá en su contenido, tanto al **CONTRATISTA** como al **MINISTERIO**, siendo sólo en ese momento cuando se considera entregado a satisfacción el bien, contemplado en el Anexo Técnico. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** entregará al **MINISTERIO**, el servicio libre de faltantes, averías, desperfectos o limitaciones de acuerdo con su oferta. El MINISTERIO verificará que la entrega sea en los términos pactados y en caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla lo previsto en esta cláusula. El MINISTERIO, se reserva la facultad de rechazar el servicio e imponer las sanciones pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: - SUPERVISIÓN:** Los supervisores del contrato serán: Supervisor Principal del Contrato **CT. SEGRERA ARAGON IVONNE** y Supervisor Suplente del Contrato **CT. JIMENEZ TOBO LEIDY**, en caso de ser requerido, le permitirá acceder, si así lo desea y de común acuerdo, a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del Contratista, ante lo cual se impondrá a cargo del Ministerio un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el Ministerio con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la Ley. El Contratista no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el Ministerio o su designado accedan a la información del

Contratista para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades básicas: **1.)** Exigir al Contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El Contratista está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera**. 2.)** Verificar que el Contratista cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido. **3.)** Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **4.)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas**. 5.)** El Ministerio no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el Contratista adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad. **6.)** En general, vigilar y controlar que el Contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato **7.)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **a.)** Suscribir el acta de iniciación del contrato. **b.)** Suscribir las actas de recibo parciales y final de los servicios del contrato. **c.)** Rechazar los servicios que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **d.)** Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, al Ministerio sobre el avance y ejecución del contrato**. e.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **f.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **g.)** Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las especificaciones técnicas. **h.)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **i.)** Suscribir el acta de liquidación del contrato. **j.)** Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados**. k.)** Recopilar, conservar y enviar la documentación soporte de todos y cada uno de los pagos efectuados, **l**) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las PARTES, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días

hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá una garantía única a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD – JEFATURA DE SALUD – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA **-** ESM8982 NIT 901.542.499-5 para lo cual podrá utilizar cualquiera de los Mecanismos de Cobertura de Riesgos previstos en el Decreto 1082 del 2015, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30	Desde el inicio de la ejecución del contrato y 4 meses más después de su terminación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10	Desde el inicio de la ejecución del contrato y 3 años más después de su terminación
Calidad del servicio	10	Desde el inicio de la ejecución del contrato y 6 meses más después de su terminación
Responsabilidad Civil Profesional para Clínicas y hospitales	200 SMLMV	Desde la firma del contrato y hasta el plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía se deberá constar expresamente que se ampara: **1**) El cumplimiento del contrato, 2) El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y 3) Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO**: El Contratista se obliga para con el MINISTERIO a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efecto de constituir la garantía en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula sexta, más el plazo de duración a que hace referencia la cláusula séptima del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SANCIONES. DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, **EL MINISTERIO** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de sanciones por retardo en la entrega, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL MINISTERIO,** en el proceso sancionatorio que se adelante, se brindarán todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las

razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En esta etapa la Entidad apreciará y valorará las pruebas aportadas, luego de lo cual, tomará una decisión sobre la procedencia o no de la imposición de la sanción. De resultar éste procedente, **EL MINISTERIO** sustentara los motivos en los cuales se funda la sanción. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, para lo cual, cualquiera de ellas podrá solicitar reunión con el fin de solucionar directamente el conflicto, la cual se llevará a cabo dentro de los cinco (05) días hábiles al recibo de la solicitud presentada, de lo cual, se dejará constancia por escrito. En caso de no solucionarse dentro de dicho término se procederá a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la citada norma para lo cual se tendrán diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del primer término. Una vez agotadas las anteriores etapas sin que haya mediado acuerdo entre las partes se acudirá al juez natural del contrato. La administración podrá ampliar los términos anteriormente previstos hasta la mitad del término inicialmente pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -MONEDA DEL CONTRATO.** La moneda del contrato es pesos colombianos**. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -CESIONES Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del MINISTERIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le cede el contrato es extranjera renunciará a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las obligaciones que asume en virtud del contrato. EL MINISTERIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que la persona jurídica y las personas naturales que la conforman, así como su apoderado no están incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.** -**FECHA DE ENTRADA EN VIGOR**. La fecha de entrada en vigor del presente contrato iniciará con el cumplimiento de los siguientes requisitos lo último que ocurra, así: 1.) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. 2.) REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**CLÁUSULA VIGÉSIMA**

PRIMERA. -**DOCUMENTACIÓN:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales**: 1)** La Solicitud de Oferta. **2)** Propuesta del **CONTRATISTA** aceptadas por el MINISTERIO. **3)** Documentos que suscriban las partes y publicados en el SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: - **IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares derivados de la ejecución del contrato, conforme la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** -**LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará conforme con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -RÉGIMEN LEGAL.** El contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente, su decreto reglamentario, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan aspectos del contrato y disposiciones Ministeriales que apliquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**. En virtud del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de su ejecución, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso, o cualquier otra circunstancia de orden militar que sea de su conocimiento con ocasión del contrato. Se impone a las partes, un compromiso de confidencialidad dentro de las limitaciones establecidas por la ley, obligándose a mantener la confidencialidad de la información relacionada directa o indirectamente con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -RIESGOS DEL CONTRATO**. - Los riesgos descritos a continuación son los establecidos en el estudio y documento previo de conformidad a la matriz establecida por Colombia Compra Eficiente:

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable de implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento.	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					Como se realiza el monitoreo (Controles)	¿Cuándo? Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	SE PUEDEN PRESENTAR SITUACIONES DE CAMBIOS SE GUILATORIOS O REGLAMENTARIOS QUE AFECTARIAN LA EJECUCION, NUEVOS DOCUMENTOS O REQUISITOS PARA QUE LA EMPRESA PUEDA PRESTAR SUS SERVIOS.	NO SE LOGRARA SATISFACER LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	2		2		CONTRATISTA	TRANSFERIR EL RIESGO HACIENDO RESPONSABLE A OTRA ENTIDAD QUE ASUME LAS MATERIALIZACIONES DEL RIESGO, TRASMITE SE DESDE EL MOMENTO EN QUE SE EXIGEN LAS GARANTIAS PREVISTAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION O EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIEN ES EL RESPONSABLE EL PROCESO GENERAL ES QUE EL RIESGO SE TRANSFIERE A LA ASEGURADORA PARA QUE ESTA ASUMA LA PERDIDA POR SU EXPERIENCIA CONOCIMIENTO O PAPEL DENTRO DE LA ECONOMIA CONTRACTUAL. ENTRE OTRAS	1		1		NO	ESM	ETAPA CONTRACTUAL	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	REVISIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN	MENSUAL
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	DERIVADOS DEL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO TALES COMO LA FLUCTUACIÓN DE PRECIOS DE LOS INSUMOS, DE SABAS TECIMIENTOS Y ESPECIFICACION DE LOS MISMOS	MENOR CANTIDAD DE USUARIOS ATENDIDOS	1		4		CONTRATISTA	REDUCIR LOS COSTOS CUANDO O EL IMPACTO DEL RIESGO A TRAVES DE PLANES DE CONTINGENCIA, EN LOS CONTRATOS DE OBRA SE DEBE ESTABLECER EN EL CONTRATO DISPOSICIONES Y REVISIONES PARA REVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3		4		NO	AUDITOR DE CUENTAS	ETAPA CONTRACTUAL	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	AUDITORIA DE LA FACTURACIÓN	DIARIO
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	RIESGO DE CONSECUCION DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ PARA OBTENER RECURSOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	NO SE EJEQUTE EL CONTRATO	3		7	ALTO	CONTRATISTA	TRANSFERIR EL RIESGO HACIENDO RESPONSABLE DICHO RIESGO A OTRA ENTIDAD COMO SEGUROS DEL RIESGO, TRASMITE SE DESDE EL MOMENTO EN QUE SE EXIGEN LAS GARANTIAS PREVISTAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION O EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO ESTABLECIENDO RESPONSABLE EL PROCESO GENERAL ES QUE EL RIESGO SE TRANSFIERE A LA ASEGURADORA PARA QUE ESTA ASUMA LA PERDIDA POR SU EXPERIENCIA CONOCIMIENTO O PAPEL DENTRO DE LA ECONOMIA CONTRACTUAL. ENTRE OTRAS	2		6		NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ETAPA CONTRACTUAL	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	MENSUAL
							4						1		3							

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: - IDIOMA: El idioma utilizado en todos y cada uno de los aspectos relacionados con el presente contrato, incluida la correspondencia, será en español. La documentación técnica que deba ser entregada será en el idioma original. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: -DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Madrid - Cundinamarca. Para los efectos del contrato las comunicaciones entre las partes se realizaran por medio de la plataforma SECOP II, en caso de indisponibilidad se utilizaran los demás medios establecidos y se dirigirán así:

CR. HECTOR AUGUSTO MORENO CLAVIJO	**JUANITA CORRAL CASTILLO**
Ordenador del Gasto de CAMAN	**Representante Legal de HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA**
Carrera 5 No. 2 – 91 Sur Madrid – Cundinamarca	Calle 3 No. 2 - 15 Este Mosquera
8209040 Ext.	6013558420 – 3505384201
sandra.ochoar@fac.mil.co	info@esemariauxiliadora.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:- ORDEN DE PREVALENCIA: **EL CONTRATISTA** y el MINISTERIO, acuerdan expresamente que las estipulaciones de todos los documentos que constituyen este Contrato, incluyendo sus cláusulas y sus anexos así como el documento contentivo de la Oferta, han sido objeto de discusión y negociación detalladas y que han sido plenamente comprendidos y acordados por ambas partes. En caso de inconsistencia entre sus respectivas estipulaciones, el orden de prevalencia

será: (i) El Contrato (ii) Los Anexos y (iii) La oferta. **CLAUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** se obliga con el MINISTERIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SE ANEXAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 004-00-MDN-CGFM-DIGSA-JEFSA-CAMAN-FAC-ESM8982-2026.